



Acta de Entrega de Información

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta: San Salvador, a las nueve horas con dos minutos del día diecinueve de julio del año dos mil veintiuno.

Vista y admitida la solicitud de información pública presentada a esta Oficina, el día dieciocho de julio del año dos mil veintiuno, identificada con el número correlativo **4824-2021**, por parte de la ciudadana de generalidades ya conocidas, mayor de edad, mediante la cual solicita el siguiente requerimiento de acceso a la información pública:

"Por medio del sitio web institucional, se ha recibido una nueva solicitud de acceso a la información pública que contiene el siguiente requerimiento de acceso a la información pública: "My father was deported when I was 13 and had a child. They need assistance desperately and I need to know every way possible to help him I am desperate and broken hearted please help him his name is WCS and he lives in San Juan Nonualco". **Plazo para remitir a la OIR lo solicitado es del diecinueve de julio del año dos mil veintiuno al treinta de julio del año dos mil veintiuno a fin de cumplir con el plazo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP)**".

CONSIDERANDO:

- I) El artículo 66, inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), establece que cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o cualquier medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el instituto.
- II) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la LAIP, se remitió la solicitud de información 4824-2021, por medio del sistema mecanizado el día diecinueve de julio del año dos mil veintiuno, a la unidad administrativa de esta Institución correspondiente a la Oficina de Información, la cual pudiese brindar la información requerida.

En razón de lo anterior, el área administrativa encargada de proporcionar la información de carácter pública efectuó la recopilación de lo indicado, manifestando lo siguiente:

"Al respecto, le informamos que en El Salvador las instituciones que brindan apoyo a las personas retornadas son el Ministerio de Relaciones y Exteriores de El Salvador y la Dirección General de Migración por medio de los siguientes programas establecidos:

Gestión Humanitaria atendido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador:

En el Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador, en coordinación con la red consular en todo el mundo, se brinda asistencia social y humanitaria a la ciudadanía salvadoreña en el exterior, apoyándoles en las siguientes situaciones:

- Localización de familiares fuera del territorio nacional.
- Atención a niños, niñas y adolescentes en procesos de repatriación. (Nota: La información relacionada a un niño, niña o adolescente migrante salvadoreño solamente es proporcionada a padre, madre o familiar cercano con quien se ha podido verificar anteriormente identidad y vínculo familiar).
- Orientación a familiares en gestiones de repatriación de enfermos, heridos y fallecidos.



Acta de Entrega de Información

- Trámites de procesos instruidos por la Procuraduría General de la República sobre demandas de obligaciones alimenticias a salvadoreñas y salvadoreños en el exterior.
 - Atención a compatriotas privados de libertad en otro país.
 - Atención a denuncias de vulneración de derechos humanos de compatriotas.
- Compártanos su caso al teléfono: (503) 2231-2950, en El Salvador
O a las líneas gratuitas de asistencia 1-888-30-111-30, desde Estados Unidos y Canadá, 01-800-747-6117, desde México.

Programa Bienvenido a Casa atendido por la Dirección General de Migración y Extranjería:

La Ley Especial de Migración y Extranjería, vigente desde el 04 de julio de 2019, establece en su Art. 322 que la Dirección General de Migración y Extranjería estará a cargo de la recepción y atención inmediata de personas salvadoreñas retornadas en coordinación con instituciones públicas, privadas u organismos internacionales, ofreciendo, además, información de los programas de reinserción.

La Gerencia de Atención al Migrante (GAMI) es la dependencia encargada de articular con las diferentes instituciones el proceso de recepción de la población salvadoreña retornada al país el cual es denominado como «Programa Bienvenido a Casa».

Durante el proceso de recepción a personas salvadoreñas retornadas se brindan los siguientes servicios:

- Traslado a terminales de transporte para que se dirijan a sus lugares de origen o residencia.
- Atención médica y psicológica
- Refrigerio.
- Llamadas telefónicas a nivel nacional e internacional.
- Pago de los costos de pasaje interno.
- Implementos de higiene básica.
- Conexión wifi para dispositivos inalámbricos.
- Otros determinados de acuerdo a las necesidades que presenten las personas salvadoreñas retornadas.

Teléfono: +503 2133-7900; Correo electrónico: atencionalmigrante.dgme@seguridad.gob.sv;
Dirección: Final Bulevar Coronel Arturo Castellanos, Colonia Quiñonez, sobre 54 Avenida Sur, contiguo a los talleres de la PNC.

También puede informarle al señor WCS que puede acercarse a la ventanilla de atención establecida en los centros de Ciudad Mujer que se encuentran en diferentes áreas del país”.

POR TANTO:

- I) **CONCÉDASE** acceso a la información solicitada al requerimiento indicado, lo cual será remitido al medio de entrega indicado.
- II) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución final, la cual será remitida al medio de entrega indicado, tal como se solicitó.



Acta de Entrega de Información

- III) **NO OBSTANTE** el acceso a la información pública concedido anteriormente, se le hace saber que en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), en caso de no estar conforme con las razones y fundamentos expuestos por el suscrito Oficial de Información y Respuestas, tal como lo exige el Art. 65 de la LAIP, o considere que la presente incurre en cualquiera de las causales anunciadas en el Art.83 de la LAIP, tiene derecho a interponer ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (en adelante IAIP), el recurso de apelación conforme a lo establecido en el Art. 82 de la LAIP, para lo cual tiene un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación **(el plazo inicia a partir del veinte de julio del año dos mil veintiuno y concluirá el diecisiete de agosto del año dos mil veintiuno)**, de conformidad a lo regulado en el Art. 134 y 135 de la LPA, ya sea ante esta oficina de Información y Respuestas o en las oficinas del IAIP ubicadas en la Prolongación Avenida Alberto Masferrer y calle al Volcán No. 88, edificio Oca Chang, segundo nivel, San Salvador, El Salvador.



Roberto Molina

Oficial de Información y Respuestas

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador